



Asunto: Resolución de solicitud de acceso a información pública Expediente 213/2018/00189.

Con fecha 22/02/2018 y número de anotación [redacted], ha tenido entrada en el registro del Ayuntamiento de Madrid una solicitud de acceso a la información pública presentada por usted con el siguiente texto:

Quiero solicitar la denuncia interpuesta por la EMT o el Área de Medio Ambiente y Movilidad a un juzgado, que no ha sido especificado, por un presunto caso de phising, espionaje en algunos equipos informáticos de la EMT, según ha anunciado este mismo jueves 22 de febrero el Ayuntamiento de Madrid. La denuncia fue puesta al parecer el 26 de enero.

Tras el análisis efectuado de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,

RESUELVO

DESESTIMAR su solicitud de acceso a la información pública que dio lugar al expediente 213/2018/00189, por entender que dicha solicitud se encuentra incluida entre los límites al derecho de acceso recogidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, concretamente en la limitación establecida en el artículo 14.1.e) de la mencionada Ley y referida a la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, reclamación en el plazo de un mes ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.5, 23.1, 24 y disposición adicional cuarta de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y en el artículo 1.3 de la Ley de la Comunidad de Madrid 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo.

Madrid, a 7 de marzo de 2018

DIRECTOR GERENTE



Fdo.: Álvaro Fernández Heredia